



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

#### Aldeatejada

*Edicto*

Por Resolución de Alcaldía N.º 2026- 649 de fecha 1 de Julio de 2026, se aprobaron las bases para la creación de una bolsa de empleo de personal de técnicos de educación infantil para el CEI Vía de la Plata de Aldeatejada, para la contratación de personal laboral temporal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria, las cuales se transcriben a continuación:

**BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA EL “CEI VIA DE LA PLATA”**

En relación con la constitución y funcionamiento de bolsas de trabajo para la provisión, temporal de puestos en la Administración local, no existe una regulación que resulte aplicable con carácter general, pero en todo caso se realizará mediante un sistema de bolsa o lista abierta y pública que, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad, posibilite la necesaria agilidad en la selección, señalando que a tales efectos, se constituirá una bolsa de empleo por cada Categoría Profesional, con los aspirantes de los procesos selectivos convocados en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público.

Las necesidades de personal temporal en el Ayuntamiento de Aldeatejada que responden a muy diversas causas, presentan la nota común en todos los casos de que a la hora de dar solución a las mismas debe conjugarse el respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de general aplicación en todos los procesos selectivos de la Administración, con el de agilidad, dada la habitual perentoriedad de la iniciación de la prestación de servicios que suele caracterizar la contratación temporal.

Por todo ello se resuelve efectuar una convocatoria pública para la constitución de bolsas de trabajo para la selección de personal laboral temporal para puestos de personal temporal de Técnico Superior en Educación Infantil, con sujeción a las siguientes bases:

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1- Es objeto de las presentes Bases la regulación de la constitución y selección del personal a incluir en la Bolsa de Empleo para la provisión de las vacantes que se generen en la plantilla de Técnicos Superiores en Educación Infantil de la Escuela Infantil Municipal “Vía de la Plata”, siempre y cuando se requiera una cobertura ágil o urgente para atender las demandas de personal y así lo determine la Concejalía delegada, en los términos previstos en la normativa vigente.

El objeto de la posible contratación será el desarrollo de las tareas propias del puesto que define la Bolsa de empleo y la Relación de Puestos de trabajo, y todas aquellas que sean ordenadas por concejala delegada de educación, dentro del ámbito profesional, entre ellas las siguientes:

- Elaboración y ejecución de la programación de su aula;



- Ejercicio de las labores docentes en cada unidad;
- Desarrollo de las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación;
- Desempeño de la atención y formación pedagógica de los escolares, teniendo en cuenta su diversidad y distinta madurez.

2- Se pretende objetivar al máximo el procedimiento de selección de los/las candidatos/as que, por razones del servicio sean preciso contratar por este Ayuntamiento para cubrir estas necesidades temporales de personal, así como para cubrir las contrataciones atendiendo la ejecución de programas y subvenciones de carácter finalista otorgadas a este Ayuntamiento.

4- Cuando la contratación no esté vinculada a la vigencia de algún programa o subvención de la que ha sido beneficiario este Ayuntamiento se podrá utilizar cualquiera las modalidades de contratación en régimen laboral temporal establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, debiéndose cumplir con los condicionamientos legales que exige el modelo de contrato utilizado.

5- En el caso de contrataciones laborales temporales cuya financiación sea con cargo a los programas o subvenciones otorgadas por otras administraciones públicas a este Ayuntamiento, se realizarán en función de los plazos de ejecución de la subvención concedida y atendiendo a las necesidades del servicio fijadas por las distintas concejalías de este Ayuntamiento. A tal fin el contrato laboral a formalizar será el contrato temporal por obra o servicio determinado regulado en el art.15.1 a) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; vinculándose a la vigencia de la subvención o programa (con los requisitos que se determinen en dichas convocatorias) y en todo caso sometido a su disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en las leyes presupuestarias y las que regulan el mercado de trabajo.

6- La inclusión en la Bolsa de Empleo no supone en sí misma un derecho a la contratación, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las plazas para la prestación del servicio citado.

7- En la aplicación y gestión de la Bolsa de Trabajo, teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades y por lo tanto de las contrataciones se atenderá a la previsión del artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Por ello, en las convocatorias, en la gestión de la Bolsa de Trabajo o en las contrataciones, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

8- Quedan excluidos de la aplicación de estas Bases las plazas correspondientes a los puestos de trabajo siguientes:

Quando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones o programas de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, para lo que se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dichas subvenciones, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en estas bases, excepción hecha del supuesto de que dichas convocatorias permitan la utilización de Bolsas propias de empleo, en cuyo caso, se hará uso de la misma para proceder a las contrataciones. Por lo que no será de aplicación en la contratación de personal laboral temporal para la ejecución de estos programas o subvenciones de carácter finalista en los que se realice mediante una



convocatoria específica por el propio Ayuntamiento o sea la propia Administración otorgante del programa o subvención la que determine la forma de selección.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para poder ser admitido a formar parte de la Bolsa de Empleo de Personal será necesario reunir los siguientes requisitos:

- 1- Requisitos Generales:
  - a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso según la legislación vigente.
  - b) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.
  - c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, para lo cual deberá ser declarado apto sin condiciones por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento.
  - d) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. (art. 13, apartado 5, de la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia)
  - e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
  - f) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

### **TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

1- Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán conforme al modelo del Anexo I y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeatejada. Deberán contener los datos personales de los/las solicitantes, la relación de los méritos alegados a valorar (Base Quinta) y deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo, debiéndose acompañar con los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
- b) Fotocopia de la titulación y en su caso, de la formación requerida para la categoría a la que se opta.
- c) Justificación de la Experiencia profesional conforme a los méritos alegados en la solicitud (Anexo I apartado 3) adjuntado el Informe de vida laboral actualizado y fotocopias de contratos de trabajo o certificados de empresa en el que figure el periodo y la categoría o puesto ocupado.
- d) Justificación de Formación y cursos relacionados con el puesto: conforme a los méritos alegados en la solicitud (Anexo I apartado 4) se realizará mediante fotocopia de los títulos en los que figure el contenido relacionado con el puesto y el nº de horas.



No se tendrán en cuenta los méritos no alegados debidamente en la solicitud o aquellos que no cuenten con la justificación documental.

2.-El plazo de presentación será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. No obstante, a efectos del cómputo del inicio del plazo, se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. La reducción del plazo de presentación viene justificada por la necesidad y urgencia de proceder de forma inmediata a la contratación de personal como consecuencia de las necesidades de servicio que se generan por las bajas, jubilaciones y vacantes que se produzcan en el Ayuntamiento.

3.- El lugar de presentación de las instancias será el Registro General de este Ayuntamiento, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo

16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos y de los requisitos previstos en el apartado primero de esta base.

#### **CUARTA.- CONVOCATORIA Y VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

1- La Bolsa de Empleo que se forme tendrá una vigencia de tres años desde su aprobación.

2.- No obstante, si para cuando se cumpla su vigencia no se hubiese aprobado una nueva Bolsa de Empleo, se considerará prorrogada la vigente hasta tanto la nueva quede definitivamente aprobada.

3- Si durante el período de vigencia se celebraran procesos selectivos para la provisión de plazas personal laboral fijo o funcionario de carrera en este Ayuntamiento, los/las aspirantes que no resulten seleccionados/as, se ordenarán por el número de pruebas superadas y por orden riguroso de puntuación total, formándose un listado que suspenderá, mientras no se agote, al de la Bolsa de Empleo no procedente de pruebas selectivas en dichas categorías.

4- La presentación de recursos frente a la resolución de la aprobación de la Bolsa de Empleo no supondrá ampliación o disminución del plazo de vigencia de la misma, afectando exclusivamente al personal relacionado con la reclamación.

5- La aprobación de la Bolsa de Empleo supondrá la derogación de las vigentes hasta ese momento referidas a las mismas categorías profesionales, así como de las puntuaciones y órdenes de preferencia que se hubiesen establecido en la misma o que subsistieran a la fecha de derogación.

#### **QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

La selección de los/las aspirante se realizará a través del sistema de concurso de méritos conforme a las siguientes reglas para cada una de las distintas categorías, apreciadas por la Comisión de Selección.

1- Valoración de las categorías. Baremo a aplicar

a) Valoración de la experiencia profesional en la categoría a la que se opta según lo alegado en la Instancia (Anexo I apartado 3) (Máximo 6,5 puntos). EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo 6.5 puntos que se distribuirá de acuerdo a lo siguiente:



- Por servicios prestados en cualquier Administración pública en la misma categoría a la que se opta: 0,075 puntos por mes completo hasta un máximo de 5.5 puntos.
- Por trabajos realizados en el ámbito privado por cuenta ajena (mediante contrato laboral) en la misma categoría a la que se opta: 0,025 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

b) Por estar en posesión de algún título relacionado con las funciones y trabajos a realizar en el puesto al que se opta, distinto al exigido para el acceso al mismo:

Por Título universitario oficial de licenciatura o equivalente 2,50 puntos.

Por Título universitario oficial de diplomatura o equivalente 2,00 puntos.

Por títulos universitarios propios (máster, especialista o similar) 1,50 puntos.

La puntuación otorgada por una titulación superior excluye puntuar titulaciones inferiores.

CURSOS DE FORMACIÓN. Máximo 1.0 punto que se distribuirá de acuerdo a lo siguiente:

- De 30 a 50 horas: 0,10 puntos por acción formativa
- De 51 a 100 horas: 0,15 puntos por acción formativa
- Más de 100 horas: 0,20 puntos por acción formativa

c) La estructura de baremación será la siguiente: Valoración Experiencia Profesional: 6.5 puntos Valoración Formación relacionada: 3.5 puntos Valoración máxima Total 10 puntos

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados, pasando a integrar la Bolsa de Empleo por el orden de la calificación obtenida todos aquellos/as aspirantes que hayan obtenido alguna puntuación.

2- Reglas generales de la Valoración de las distintas categorías ofertadas en la Bolsa de empleo.

- a) No se tendrán en cuenta y no se valorarán los méritos no alegados en la instancia o los que no hayan sido justificados en los términos establecidos en la convocatoria.
- b) El cómputo de la experiencia profesional se realizará conforme a los días que figuren en el informe de vida laboral. La categoría quedará acreditada mediante la fotocopia del contrato en la que deberá figurar ésta, o mediante el certificado de empresa de servicios prestados en dicha categoría.
- c) Serán objeto de valoración los cursos de formación convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, por centros autorizados para su impartición o al amparo de planes de formación continua o planes de fomento del empleo siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros, y que su contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por alguna Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco de Acuerdos de Formación para el Empleo o para el fomento del mismo.
- d) Si se produjese empate entre varios solicitantes, la prelación vendrá determinada en función de la máxima puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, si el empate continuase seguirá el orden del que mayor puntuación haya obtenido en



el apartado formación. Si existiese alguna duda o en el caso de que no se resuelva el empate, se resolverá mediante sorteo.

### **SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

1.-De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

2- La Comisión encargada de la selección estará integrada por los siguientes miembros, que serán designados por la Alcaldía-Presidencia:

Presidenta: Secretaria del Ayuntamiento

Vocales: Tres trabajadores/as laborales o funcionario/as del Ayuntamiento, de categoría igual o superior a la establecida como requisito para ocupar el puesto designado nombrados por la Alcaldía, entre los que se encontrará un representante de los trabajadores y la dirección del CEI Vía de la Plata.

Secretario/a: Un funcionario del Ayuntamiento. La Comisión podrá estar auxiliada por asesores externos cualificados.

3- Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección y éstos deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

4- La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

5- La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

### **SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO**

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de tres días naturales, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el portal de transparencia, concediendo un plazo de tres días hábiles a efectos de subsanación de la solicitud, apercibiéndoles de que, si no lo hicieren, se les tendrá desistido de su solicitud.

2- La puntuación obtenida de cada aspirante se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldeatejada, mediante una relación en orden descendente, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para la revisión de la calificación.

3- Transcurrido dicho plazo y resueltas las revisiones se elevará a propuesta definitiva de la constitución de la Bolsa de Empleo, en las que figurarán por orden descendente del resultado, para aquellos aspirantes que hayan obtenido puntuación en el concurso, publicándose dicha Resolución en el tablón de anuncios, página web y sede electrónica municipal.



### **OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO**

1- La gestión de la Bolsa de Empleo se realizará bajo la dirección del CEI Vía de la Plata con la emisión de informe tras cada llamamiento.

2- Cuando se produzca una propuesta de contratación para un determinado puesto, el llamamiento de los/as integrantes de la Bolsa de Empleo se realizará por vía telefónica, siendo un máximo de dos las llamadas telefónicas y con un intervalo de una hora las que se realicen por cada integrante. En el caso de que no se obtenga respuesta se pasará al siguiente de la lista. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa.

Realizadas las dos llamadas y no atendidas, el candidato pasará a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo.

2- El integrante de la Bolsa que acepte la propuesta de contratación deberá acreditar los méritos que fueron alegados mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia (junto con el original para su compulsión) del DNI vigente o pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad.

El documento que se presente deberá encontrarse en vigor.

- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las entidades comprendidas en el sector público en general, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para su contratación laboral por resolución judicial.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria

En el momento del llamamiento para trabajar se realizará la comprobación de los requisitos exigidos en estas Bases para formar parte de la Bolsa, decayendo en su derecho a formar parte de la misma en el caso del incumplimiento de alguno de ellos.

- 4- Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:
- a) En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.
  - b) Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo establecido en el llamamiento.
  - c) Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
  - d) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.



- e) Aquellos que hayan sido despedidos por el Ayuntamiento de Aldeatejada mediante despido disciplinario o por no haber superado el periodo de prueba.
- f) La no presentación de la documentación necesaria para la formación de su contrato.
- g) La demostración de falsedad en los datos reflejados en la solicitud.

5- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por la que no darán lugar a la baja en la Bolsa, manteniendo su puesto en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, debiendo ser acreditadas por el aspirante ya que, en caso contrario, el aspirante será excluido de la bolsa:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- c) Estar en alguna situación de las contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

6- En el supuesto de contrataciones que no superen el plazo de dos meses se mantendrá el mismo puesto en la lista de la bolsa de empleo al aspirante contratado, hasta completar un periodo de contratación de al menos de tres meses.

Efectuadas las contrataciones por plazo superior a tres meses, pasará a ocupar el último puesto de la lista.

En caso de que el integrante en la bolsa de empleo a la que le correspondiera el llamamiento por la orden de puntuación pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos, o mantenimiento de relación laboral de más de 24 meses en un periodo de treinta, que pudiera derivar en una relación indefinida con esta administración, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista. La suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar la incursión en fraude de ley que derive en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que obtuviera según la puntuación.

7- Una vez llegado al último lugar en la bolsa y mientras esta siga vigente, se volverá a comenzar por el inicio de la misma.

8.- La Bolsa de empleo se actualizará cada vez que se produzcan contrataciones y será publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

### **NOVENA.- IMPUGNACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.**

1- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2- Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

3- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



3- En lo no previsto en las presentes bases, la realización del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), los artículos 91.2 Y 103 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), el Real Decreto 896/91 de 7 de junio sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones concordantes y Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

En Aldeatejada a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde. Enrique Manuel García Mariño

### ANEXO I

#### **SOLICITUD NORMALIZADA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA EL “CEI VIA DE LA PLATA”**

##### DATOS DEL SOLICITANTE:

|                     |           |
|---------------------|-----------|
| NOMBRE Y APELLIDOS: | D.N.I.:   |
| DOMICILIO:          | C.P.:     |
| MUNICIPIO:          | PROVINCIA |
| TELÉFONO:           | E-MAIL    |

El solicitante ACEPTA ser notificado de forma electrónica, como mecanismo de notificación predeterminado.

##### EXPONE:

PRIMERA. Que vista la convocatoria anunciada en el B.O.P n° ..... de fecha ....., en relación con la creación de bolsa de empleo del ayuntamiento de Aldeatejada para la contratación de personal laboral temporal, técnicos de educación infantil para el CEI Vía de la Plata.

SEGUNDA. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones dirigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Documentación justificativa experiencia profesional adjuntado el Informe de vida laboral actualizado y fotocopias de contratos de trabajo o certificados de empresa en el que figure el periodo y la categoría o puesto ocupado.

CUARTA. Acompaño junto a la solicitud de admisión, los siguientes documentos:

Fotocopia del DNI

Fotocopia de la titulación requerida.

Cursos de formación.



Por lo expuesto, SOLICITA

Que se admita esta solicitud para formar parte de la Bolsa de Empleo para la provisión de las vacantes que se generen en la plantilla de Técnicos Superiores en Educación Infantil de la Escuela Infantil Municipal "Vía de la Plata" y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Aldeatejada a                      de                      2026.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aldeatejada.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Salamanca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.